

EXENTANº 10/0/3/ 0177

SANTIAGO, **26 ABR 2016**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DMC)

VISTOS

- a) La Ley Nº 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) La Ley Nº 18.575 Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) PRO ADM 01 ED/2 "Gestión documental y archivo de la DGAC".
- d) DEPTO. JURÍDICO (O) Nº 05/0/867 de fecha 14.AGO.2015.

CONSIDERANDO

La necesidad de regularizar el uso del terreno, donde funcionará la estación meteorológica automática (EMA) de propiedad de la DMC en inmueble denominado "Hijuela ciento tres", ubicado en la comuna de Putre, provincia de Parinacota, Región de Arica y Parinacota.

RESUELVO

- 1.- Apruébase el Convenio de Autorización de Uso, con el Fisco-Ejército de Chile Comando de Ingenieros y la Dirección General de Aeronáutica Civil – Dirección Meteorológica de Chile.
- 2.- Los antecedentes que dan origen a la presente Resolución, se encuentran en los archivos de la Sección Programación y Control de la Dirección Meteorológica de Chile.


VICTOR VILLALOBOS COLLAO
GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN

- 1.- EJÉRCITO DE CHILE, CINGE JEPROE DGI
- 2.- SUBDEPTO. PRONÓSTICOS
- 3.- SUBDEPTO. CLIMATOLOGÍA Y METEOROLOGÍA APLICADA
- 4.- SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y CONTROL

CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE USO

FISCO-EJÉRCITO DE CHILE COMANDO DE INGENIEROS

Y

DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE

En Santiago de Chile, a **21** días del mes de **Abril de 2016**, comparecen: **EL FISCO-EJÉRCITO DE CHILE**, representado, según se acreditará, por el Coronel, don **ANDRÉS CÁCERES CUADRA** en su calidad de Comandante de Ingenieros del Ejército Subrogante, Cédula Nacional de Identidad N° 7.761.156 - 8, ambos domiciliados para estos efectos, en Santo Domingo N° 3317, Comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana de Santiago, en adelante también “El Fisco-Ejército” por una parte; y por la otra, la **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE**, representada por el Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil, General de Brigada Aérea (A), don **VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO**, Cédula Nacional de Identidad N° 06.747.034 - 6, ambos con domicilio para estos efectos en Miguel Claro N° 1314, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante también “el Usuario”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las Cédulas ya anotadas y exponen:

PRIMERO: SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE

El Fisco-Ejército de Chile, es dueño del inmueble denominado “Hijuela ciento tres”, ubicado en la comuna de Putre, provincia de Parinacota, Región de Arica y Parinacota.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, a Fojas 4960, número 2493 del año 2002.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

La Dirección General de Aeronáutica Civil - Dirección Meteorológica de Chile, con el propósito de cumplir con sus Objetivos Estratégicos definidos en su plan estratégico 2013-2023 y especialmente con los Objetivos Funcionales de la Dirección Meteorológica de Chile (DMC), ha estimado necesario contar con una red básica de estaciones de observación meteorológica, geográficamente distribuidas y permanentes, que permita contar con registros continuos en diferentes lugares del país para lograr satisfacer las necesidades de información meteorológica y climatológica que exige la variada actividad económica de Chile y los compromisos adquiridos a nivel Internacional.

Para concretar lo mencionado, se ha diseñado un proyecto denominado “Modernización de la Red Meteorológica Nacional” que busca optimizar la recopilación de datos desde la red de estaciones de observación meteorológica, mejorar el análisis y elaboración de los pronósticos meteorológicos y la difusión de condiciones de tiempo local a los diferentes usuarios a nivel nacional.

El contar con la estación contribuye, entre otras cosas, a apoyar y mejorar el pronóstico, ejecutar trabajos de investigación que puedan ser un aporte a los estudios internacionales de cambio climático y al monitoreo permanente del clima a nivel nacional, proporcionando datos “in situ” para un mejor diagnóstico y pronóstico del sector.

TERCERO: FINALIDAD DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, el Fisco-Ejército de Chile, representado por el Comandante de Ingenieros del Ejército Subrogante, don ANDRÉS CÁCERES CUADRA, debidamente autorizado mediante Resolución de Comando CJE CAF CINGE (P) N° 4563/105 de 25 de junio de 2015, otorga a favor de la Dirección General de Aeronáutica Civil - Dirección Meteorológica de Chile, “el Usuario”, para quien acepta su Director General, General de Brigada Aérea (A) don VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO, una Autorización de Uso, por el plazo que más adelante se indica, sobre una porción de terreno, de una superficie de 25 m² ubicada al interior de las dependencias del inmueble denominado “Hijuela ciento tres”, el cual se encuentra individualizado en la cláusula primera precedente, cuya ubicación, trazado y deslindes se grafican en Plano adjunto y cuyas coordenadas geográficas UTM referidas al sistema coordenadas son las siguientes: Norte: 7.987.625 m, Este: 440.535 m, para la instalación de una Estación Meteorológica Automática (EMA).

La estación corresponde a un equipo marca Campbell Scientific, con un sistema autónomo referido a la energía eléctrica ya que se alimenta con panel solar y batería de respaldo. Respecto a la comunicación, la estación envía información meteorológica en lapsus de quince (15) minutos a la DMC, a través de modem celular GPRS.

Las partes dejan constancia que las especificaciones relativas a la ubicación exacta de la EMA, se encuentran detalladas en plano anexo de este documento que para todos los efectos legales, se entiende formar parte integrante del presente convenio.

La presente Autorización se otorga, en razón de los objetivos de utilidad pública que se persiguen, en este caso en particular, colaborar con los planes de la modernización de los sistemas de medición de las condiciones ambientales a nivel nacional.

El Usuario deberá usar adecuadamente estas instalaciones y sólo para los fines autorizados, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, asumiendo a su costo los gastos y mejoras que emanen de la instalación y funcionamiento de dicha EMA.

Además, se deja estipulado que todos aquellos gastos que se generen por la instalación, conexión y uso del tendido eléctrico, en el caso que se requiera, serán de responsabilidad del Usuario. Con el fin de determinar los gastos de consumo que se generen, se instalará en el lugar, un medidor independiente en la línea de baja tensión.

CUARTO: INGRESO AL INMUEBLE

El Comando de Ingenieros, previa coordinación con la Unidad de Armas Combinadas encargada del inmueble en cuestión, facilitará el ingreso al personal del Usuario y/o técnicos que lo representen, debidamente identificados e informados, al lugar de emplazamiento de la EMA. Lo anterior con el objetivo de realizar tareas de mantención, operación de los equipos y eventuales reparaciones de ella.

QUINTO: FUNDAMENTO DEL CONVENIO

La Autorización de Uso que se otorga es a título gratuito atendido el fundamento de la condición de utilidad pública que conlleva la actividad desarrollada por el Usuario.

SEXTO: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio será de 10 (diez) años, a contar de la fecha del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, sin perjuicio de su renovación por parte del Comando de Ingenieros (en adelante CINGE), previa solicitud por parte del Usuario, mediante carta certificada, con una anticipación de 3 (tres) meses, a la fecha del vencimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan expresamente que el convenio terminará anticipadamente: por instrucciones del Alto Mando Institucional o por la eventual enajenación del terreno señalado precedentemente, lo que se efectuará previo aviso al Usuario con al menos 2 (dos) meses de antelación, mediante carta certificada remitida al Usuario.

SÉPTIMO: ENTREGA DEL INMUEBLE

Las partes declaran que la entrega material del bien objeto de la presente autorización, se entiende hecha en este acto, a entera y total satisfacción del Usuario, conforme a acta de entrega que será suscrita por ambas partes.

OCTAVO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresamente estipulado que el Fisco-Ejército de Chile, no será responsable, en caso alguno, de los perjuicios causados en caso de ocurrir cualquier tipo de accidente, daño o siniestro sobre las instalaciones o personas, dentro de las dependencias objeto del presente convenio y durante la vigencia del mismo. Sin perjuicio de ello, el Fisco-Ejército de Chile permitirá al Usuario demarcar, señalar y establecer los mecanismos de protección que sean necesarios, para la debida protección y cuidado de la EMA.

Además, en el caso de generarse una fuente de trabajo para la instalación y mantención de dicha EMA, no existirá vínculo de subordinación y dependencia entre el CINGE y los trabajadores que participen en dicha instalación y mantención.

NOVENO: FUNCIONAMIENTO

Serán de cargo del Usuario, los costos de las eventuales obras de edificación y los demás gastos asociados al uso, así como cualquier otra obra adicional que se incorpore al inmueble.

DÉCIMO: VISITAS AL INMUEBLE

El Fisco-Ejército de Chile- Comando de Ingenieros, se reserva el derecho de inspeccionar la instalación cuando lo estime necesario. La infracción o incumplimiento de lo pactado en esta cláusula, que las partes elevan a la categoría de condición esencial del convenio, será causal de terminación inmediata de éste, sin derecho a indemnización de perjuicios.

UNDÉCIMO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE

Al término del convenio, el Usuario deberá restituir las dependencias limpias de escombros y/o desechos y aptas para su ocupación, tal como le fueron entregadas. Las mejoras que haya hecho el Usuario y que no puedan ser retiradas, desprendidas o trasladadas del inmueble al finalizar el período de uso autorizado, quedarán a beneficio del Fisco-Ejército de Chile, no correspondiendo pago o indemnización alguna por ellas.

DUODÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para los efectos de coordinar y ejecutar las actividades asociadas a este convenio, el Comando de Ingenieros y la Dirección General de Aeronáutica Civil - Dirección de Meteorología nombrarán, de entre su personal, cada uno a un funcionario, los que estarán facultados para resolver todos los asuntos relacionados con la estación de monitoreo y que sean de interés común entre ambas instituciones.

DÉCIMO TERCERO: JUSTICIA ORDINARIA Y DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

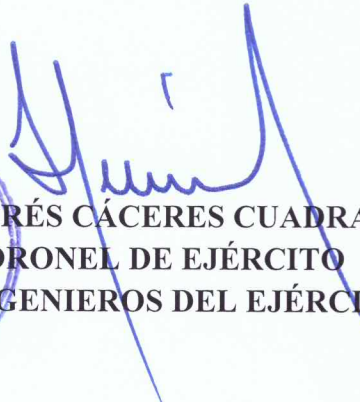
DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería del Comandante de Ingenieros del Ejército Subrogante, don ANDRÉS CÁCERES CUADRA consta en el Decreto Supremo N° 731 del Ministerio de Defensa Nacional, de 07 de octubre del año 2011, en el Decreto Supremo N° 152 del Ministerio de Defensa Nacional, para las Fuerzas Armadas, totalmente tramitado, de 09 de febrero del año 2015 que lo designa en el cargo y en la Resolución de Comando CJE CAF CINGE (P) N° 4563/105 de 25 de junio de 2015.

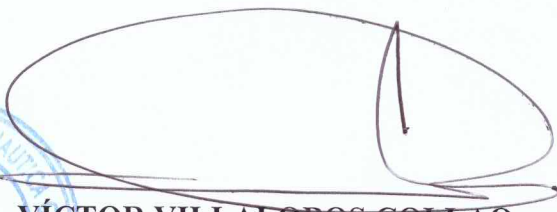
La personería del General de Aviación (A) don VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO, Director de la Dirección General de Aeronáutica Civil, consta en Decreto N°680 de fecha 04 de diciembre del 2015 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de las mismas en el presente convenio.

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, de igual tenor y contenido, quedando tres en poder del Comando de Ingenieros del Ejército y dos en poder de la Dirección General de Aeronáutica Civil – Dirección Meteorológica de Chile.



ANDRÉS CÁCERES CUADRA
CORONEL DE EJÉRCITO
COMANDANTE DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO SUBROGANTE



VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO
GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A)
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

ANEXO

Estación Meteorológica Automática (EMA) - Putre

1.- Ubicación propuesta

Latitud: 18°11'57.56"S

Longitud: 69°33'43.59"O

Altura: 3554 m.



2.- Características de la EMA

La EMA, es un equipo autónomo que no requiere de energía eléctrica de la red domiciliaria, debido a que es alimentada a través de un panel solar y la transmisión de la información a la Dirección Meteorológica de Chile (DMC) es a través de la red celular (GPRS), permitiendo con ello contar con información meteorológica en tiempo real, midiendo continuamente parámetros tales como: temperatura del aire; presión atmosférica; radiación solar; viento, entre otros. El propósito es optimizar la recopilación de información; mejorar el análisis y elaboración de pronósticos y su difusión en tiempo real a los usuarios, apoyando las actividades nacionales relacionadas con el monitoreo del cambio climático, estudios e investigación del clima y del calentamiento global, del

Convenio Fisco-Ejército de Chile, CINGE y DGAC-DMC

3.- Equipo a ser instalado

- 01 Sensor de Temperatura
- 01 Sensor de Humedad Relativa
- 01 Sensor de Precipitación
- 01 Sensor de Radiación Solar Global
- 01 Sensor de Velocidad y Dirección del Viento
- 01 Sensor de Presión atmosférica
- 01 Datalogger para la adquisición de los datos que incluirá una caja Nema de 14" x 12"
- 01 Cargador para batería de 12 Volts 24 Amperes con batería incluida y caja nema de 10 x 12 "
- 01 Fuente de poder de 18 Volts 1.3 Amperes, con accesorios de instalación
- 01 Panel solar de 12 Volts nominal y 20 watts de potencia
- 01 Modem celular GPRS con salida serial/Ethernet
- 01 Interfaz Ethernet para comunicarse con el Datalogger
- 01 Módulo de memoria Compaq Flash
- 01 Torre de montaje de 10 m.
- 01 Cerco de 5 m. x 5 m.

4.- Dimensiones requeridas del terreno

El terreno requerido es de: 5m. X 5m.